

# LA AUTORIDAD ELECTORAL

- 2.1 *Estructura y Órganos del Instituto*
- 2.2 *Integración y Funcionamiento*
- 2.3 *Consejo General*
- 2.4 *Comisiones del Consejo General*

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

Conse



## 2.1 Estructura y Órganos del Instituto

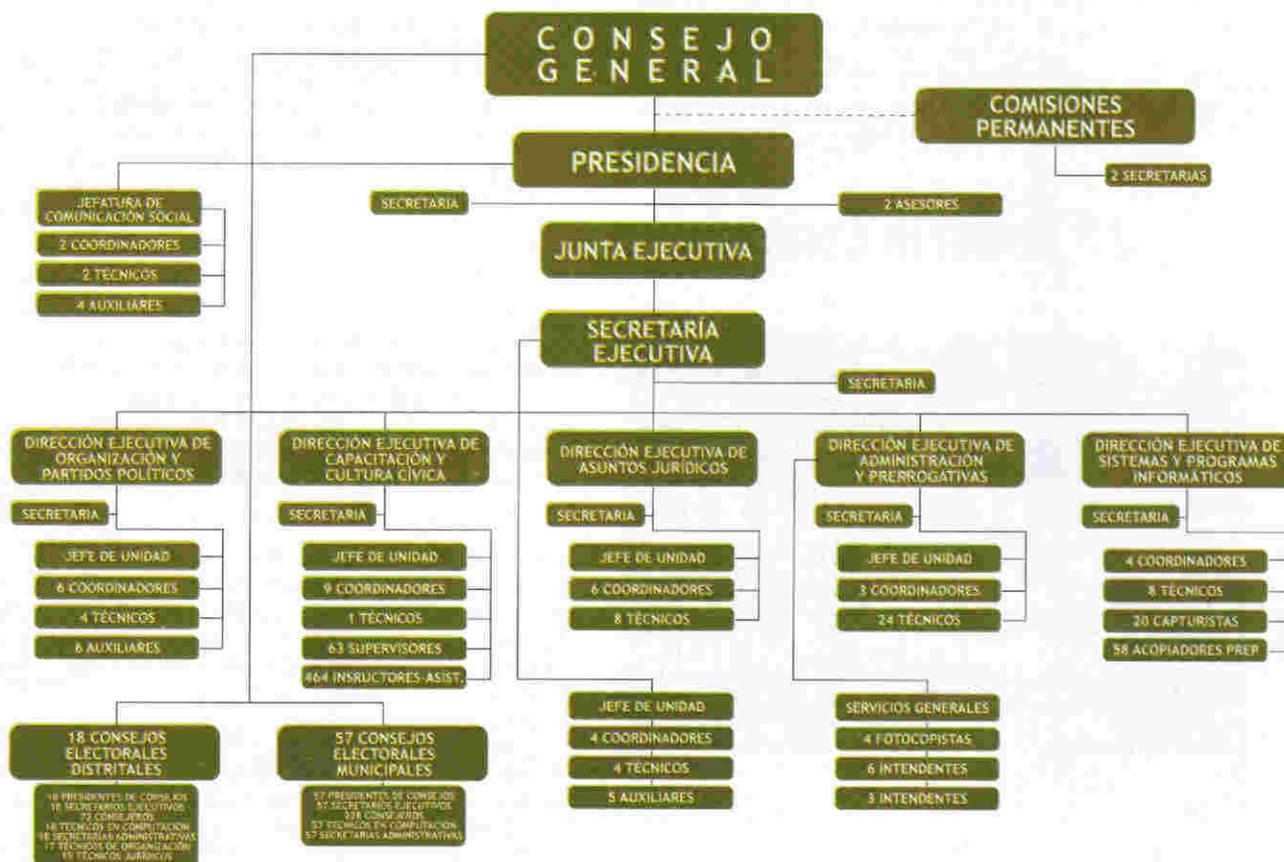
El Instituto tiene su domicilio en la Capital del Estado o zona conurbada y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad, conforme a la siguiente estructura básica:

- El Consejo General.
- La Junta Ejecutiva.
- Los Consejos Distritales, uno en cada sede de distrito electoral uninominal.
- Los Consejos Municipales que correspondan.

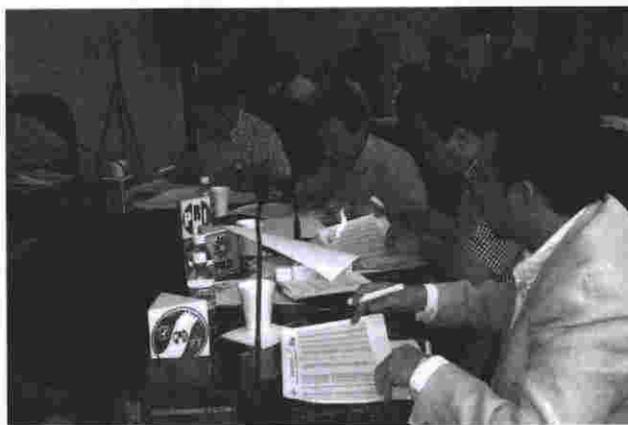


Sesión de Consejo General

### Estructura Orgánica para el Proceso Electoral 2004



## 2.2 Integración y Funcionamiento



Los partidos políticos se integran al trabajo del Consejo General

Los órganos integrantes del Instituto son:

- El Consejo General.
- La Presidencia.
- Las comisiones.
- La Junta Ejecutiva.
- La Secretaría Ejecutiva.
- Los Consejos Distritales electorales, uno por distrito electoral uninominal con sede en cada municipio que sea cabecera distrital.
- Los Consejos Municipales que correspondan.
- Las Mesas Directivas de Casilla.

El Consejo General se integra por:

- Un Consejero Presidente, que lo es también del Instituto.
- Seis consejeros electorales propietarios y suplentes respectivamente.
- Un Secretario Ejecutivo, que lo es también del Instituto y de la Junta Ejecutiva.
- Consejeros representantes del Poder Legislativo. Cada fracción legislativa, por conducto de su coordinador, propone a los respectivos propietarios y suplentes.
- Representantes de los partidos políticos. Los partidos políticos con registro o acreditación vigente ante el Instituto tienen derecho a designar a un representante propietario con su respectivo suplente.

La Junta Ejecutiva del Instituto será dirigida por el Consejero Presidente y se integrará con el siguiente personal:

- El Secretario Ejecutivo del Instituto;
- Los titulares de las direcciones:
  - a) De Organización Electoral y Partidos Políticos;
  - b) De Administración y Prerrogativas;
  - c) De Capacitación Electoral y Cultura Cívica;
  - d) De Asuntos Jurídicos;
  - e) De Sistemas y Programas Informáticos;
  - f) De La Unidad de Comunicación Social.

## 2.3 Consejo General



Sesión del Consejo General del IEEZ,

El consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Se integrará por un Consejero Presidente, que lo será también del Instituto, y seis consejeros electorales con sus respectivos suplentes, quienes durarán en su cargo cuatro años y pueden ser ratificados para otro periodo. De los consejeros electorales propietarios, preferentemente, cuatro serán de un género y tres del otro.

A las sesiones del Consejo General concurrirán con voz, pero sin voto, los consejeros representantes del Poder Legislativo, un representante de cada uno de los partidos políticos con registro o acreditación vigente y un Secretario Ejecutivo.

## 2.4 Comisiones del Consejo General

El Consejo General conformará las comisiones permanentes o transitorias que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto. Las mismas serán presididas por un Consejero Electoral y se integrarán, por lo menos, con tres Consejeros Electorales.

El Instituto Electoral del Estado es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones. Contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral. Los órganos de vigilancia se integrarán en su mayoría por representantes de los partidos políticos nacionales y estatales.

Las Comisiones tendrán la competencia y atribuciones que en términos generales es la derivada de su nombre, estudiarán, discutirán y votarán los asuntos que les sean turnados. Las comisiones que el Instituto conformará con el carácter de permanentes son las siguientes: Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, Comisión de Servicio Profesional Electoral, Comisión de Administración y Prerrogativas, Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, Comisión de Asuntos Jurídicos, Comisión de Sistemas y Programas Informáticos y Comisión de Comunicación Social.



*Consejeros Electorales  
en sesión del  
Consejo General*

